



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACION CUOTA DE ALIMENTO.
DEMANDANTE: YOELIS YOHANA VALENCIA CHIQUILLO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RIASCO YEPES
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00308-00

La señora YOELIS YOHANA VALENCIA CHIQUILLO en representación de su menor hija Y.A.R.V., actuando por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor CESAR AUGUSTO RIASCO YEPES, al proceder la titular a realizar el estudio de admisibilidad respectivo, observa que, en el acápite de notificaciones, la parte actora omitió manifestar bajo gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, de igual modo, se requiere el suministro de las evidencias que correspondan; tampoco acreditó que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos al demandado; presupuestos que son exigidos por la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 y 8.

Así mismo, se observa que, en el PODER no se encuentra la firma del apoderado, esto es, de del Doctor ALBERTO DE JESUS VILORIA JIMENEZ, toda vez que, ésta constituye la aceptación del mandato, dado que, sólo si se es conferido por mensaje de datos, podrá ser considerado autentico sin firma manuscrita o digital, conforme lo establece el artículo 5 de la ley 2213 de la presente anualidad.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 2 en concordancia con la ley 2213 de 2022 en su artículo 5, 6 y 8, el Juzgado procede a **INADMITIR** la demanda, concediéndole a las partes interesadas el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte demandante que el escrito de subsanación de la demanda deberá enviársele simultáneamente a la parte demandada y aportar al despacho constancia de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

JUEZ

LARG.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1c7674de4b6e41a4e0a84c605932d4e0f06e163ee2fb395d1776f2eac4430f**

Documento generado en 18/10/2022 10:34:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**